



Resolución Directoral

Lima, 25 NOV 2022

VISTO:

La Hoja de Trámite Interno-DG Nº 001467, que contiene el Informe Nº 086-OEPE-HEP-2022/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, conteniendo el Memorándum Nº 190-SDI-HEP-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, del Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo Nº 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo Nº 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo Nº 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA y Nº 003-2022-SA y Decreto Supremo Nº 015-2022-SA este último a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 039-2020, se dicta medidas complementarias para el sector salud en le marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), y se establece medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la Emergencia Sanitaria generada por el brote del coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 11° del citado Decreto de Urgencia N° 039-2020, autoriza a los establecimientos de salud priorizados por el MINSA, en Lima Metropolitana y en los Gobiernos Regionales, a realizar servicios complementarios en salud durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria exonerándoles de algunas condiciones que establece el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en Salud, entre ellas, el simplificar los procedimientos para su autorización, con el fin de poder tener mayor disponibilidad de horas de profesionales de la Salud;

Que, con Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA, de fecha 06 de abril de 2014, se aprobó la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014, para la implementación de Servicios Complementarios en Salud del Hospital de Emergencias Pediátricas;



Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 045-2020, modifica el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 039-2020 que dicta medidas complementarias para el Sector Salud, en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19), quedando establecido los Numerales 11.1, 11.3 e incorpora el Numeral 11.5 en los siguientes términos: "11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de Covid-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoles de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el Jefe del Departamento o Servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente". "11.3 Se otorga el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud, debiendo el MINSA, mediante Resolución ministerial, establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica de la prestación del Servicio Complementario en Salud". "11.5 El pago de la Entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio";



Que, mediante Memorandum N° 190-SDI-HEP-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, el Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, requiere implementar horas complementarias, remitiendo el Plan de Ampliación de la Atención - Horas Complementarias del Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022, a fin de garantizar la cobertura de atención de exámenes de diagnóstico por Imágenes de los pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas;



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 086-2022-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022, ya que la brecha de profesionales tecnólogos médicos del Servicio de Diagnóstico por Imágenes para garantizar la atención durante las 24 horas del día de manejo altamente especializado de pacientes pediátricos es de 1750 horas al año y de 145 por mes, además precisa que el mencionado Plan se sujeta a disponibilidad presupuestal y se deberá sustentar en el estricto cumplimiento de la normativa vigente, sugiriendo su aprobación mediante Resolución Directoral, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establece, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo

si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...);

Que, el citado Texto Único Ordenado, en su artículo 7° señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que "7.1. (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...);

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022, el Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022, los mismos que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido Plan.

Artículo 3°.- El Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, deberá monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan.

Artículo 4°.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TDVA/JBMMM/krvr
Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
 - Oficina Ejecutiva de Administración.
 - Departamento de Ayuda al Diagnóstico.
 - Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
 - Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
 - Archivo.
- Reg. 524/639

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL



DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNOSTICO

SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES



PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN
SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

2022



I. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP) es un establecimiento de salud especializado categoría III – E, en atender emergencias y urgencias médico-quirúrgicas, a pacientes hasta los 19 años.

El Departamento de Ayuda al Diagnóstico (DAD) es la unidad orgánica que depende directamente de la Dirección General, compuesto por los Servicios de Diagnóstico por Imágenes, en los cuales se atienden a pacientes que llegan a nuestra institución con necesidad de atenciones radiológicas, en Tomografía, manejo del equipo de Arco en C en sala de operaciones, manejo de los equipos portátiles en emergencia, sala de Observación, sala de cuidados intensivos y unidades de hospitalización; este servicio es de manejo especializado y permanente.

En el Servicio de Diagnóstico por Imágenes se requiere implementar servicios complementarios, ya que la demanda de atención de pacientes radiológicos de emergencia, han ido en aumento, es más a estos pacientes de emergencia si son respiratorios les están solicitando radiografías con los equipos portátiles la cual demanda mayor tiempo de examen por paciente a diferencia de atenderlos en el servicio, donde continuamos con la atención a pacientes de emergencia médicas y quirúrgicas, así como sus controles.

II. JUSTIFICACION:

El Servicio de Diagnóstico por Imágenes ha visto disminuido el número total de su personal a causa de fallecimientos, renuncias y cambio de grupo ocupacional.

Actualmente, solo 08 tecnólogos vienen laborando por lo que se ha tenido que recortar o suspender por necesidad de servicio las vacaciones y descansos por radiación del personal, las cuales se encuentran acumuladas, a fin de garantizar el funcionamiento del servicio y en emergencia, sala de operaciones, hospitalización, cuidados intensivos.

La implementación de servicios complementarios contribuirá a garantizar la operatividad del servicio y a disminuir la brecha de recursos humanos existente y los reclamos de los usuarios, especialmente donde se requiere la atención inmediata.





III. FINALIDAD

Garantizar la cobertura de atención de exámenes de diagnóstico por imágenes de los pacientes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

IV. OBJETIVO

Disminuir la brecha atención oferta/demanda del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, contribuyendo en la atención de pacientes que requieren diagnóstico rápido y oportuno.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Resolución Ministerial 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud.
- Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014 para la implementación de servicios complementarios en salud del Hospital Emergencias Pediátricas.
- Resolución Directoral N° 127-2022-DG-HEP/MINSA: Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2022 Modificado V.02 del Hospital de Emergencias Pediátricas.

AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación al personal Tecnólogo Medico con régimen laboral D. L. 276, del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias Pediátricas III – E.

VII. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

7.1 Recursos humanos del Servicio de Diagnóstico por Imágenes:

El Hospital de Emergencias Pediátricas es un establecimiento de salud de alta complejidad especializado en la atención de emergencias y urgencias pediátricas, por lo que la atención en el



Servicio de Diagnóstico por Imágenes es permanente y continua, 24 horas al día, los 365 días al año; programándose diariamente 5 tecnólogos médicos, 3 en el día y 2 en la noche.

El Servicio de Diagnóstico por Imágenes pasó de contar con 13 tecnólogos médicos antes de iniciar la pandemia por COVID 19 a solo 08 tecnólogos activos, de ellos 06 son nombrados y 02 CAS para cubrir la demanda de atención de las áreas de Rayos X, y Tomografía, así como también la atención de los equipos portátiles de emergencia, sala de Observación 1 y 2, sala de cuidados intensivos, hospitalización y Centro Quirúrgico (Arco en C).

Los casos COVID 19 han disminuido, pero ante la sospecha se mantienen los protocolos de atención en la realización de procedimientos radiológicos, como en los exámenes Tomográficos de Tórax deben ser realizados como mínimo por 2 tecnólogos médicos (tecnólogo que posiciona al paciente no debe operar la consola de programación, debiendo ser esta operada por otro colega), conlleva a usar un tiempo prolongado para los exámenes, y si no hay otro personal en el servicio se desatiende otros requerimientos de emergencia, así como asistencia a sala de operaciones y portátiles a cuidados intensivos dando lugar a reclamos.

7.2 Demanda del Servicio de Diagnóstico por Imágenes:

Si bien la producción del Servicio de Diagnóstico por Imágenes sufrió una disminución relacionada a la pandemia por COVID 19, se proyecta superar la demanda atendida por encima del 30% respecto al año anterior.

En la Tabla N° 1 se muestra la tendencia de la demanda de atención por tipo de procedimientos que realiza el servicio en los últimos 3 años.

Tabla N° 1 PRODUCCIÓN ENERO A SETIEMBRE DEL 2022
SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

AÑO	RX	TOMOGRAFIAS	ARCO EN C	TOTAL
2019	13,775	2,468	543	18,859
2020	7,282	1,619	336	10,885
2021	10,610	2,125	393	15,455
*2022	10,524	1,421	315	12,260

*Enero a setiembre 2022





En la Tabla N° 2 se evidencia que la producción relacionada a procedimientos de Rayos X convencional ha incrementado respecto a los años anteriores y alcanzará valores prepandemia.

**TABLA N° 2 PRODUCCIÓN ENERO A SETIEMBRE DEL 2022
SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES**

MES	RX	ECOGRAFIAS	TOMOGRAFIAS	ARCO EN C	TOTAL
ENERO	916	180	149	25 (2923 segundos)	1270
FEBRERO	908	262	124	43 (4468 segundos)	1337
MARZO	1199	265	179	40 (4037 segundos)	1683
ABRIL	1191	254	171	41 (4265 segundos)	1657
MAYO	1352	217	165	37 (3849 segundos)	1771
JUNIO	1330	219	163	35 (3914 segundos)	1747
JULIO	1231	181	173	25 (2872 segundos)	1610
AGOSTO	1183	219	137	41 (4131 segundos)	1580
SETIEMBRE	1214	241	160	28 (3236 segundos)	1643
TOTAL	10,524	2,038	1,421	315 (33695 segundos)	14,298

VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA DEMANDA

Por tratarse de un hospital de emergencias, la necesidad de servicios complementarios para el recurso humano profesional de tecnología médica del Servicio de Diagnóstico por Imágenes se sustenta en que la disponibilidad de la oferta debiera garantizarse de forma permanente las 24 horas del día durante todo el año. En la Tabla N° 3 se presenta el requerimiento de horas tecnólogo médico según una distribución óptima, que resulta al día es 60 horas y al año es 21,900h.

**TABLA N° 3 REQUERIMIENTO DE TECNOLOGOS MÉDICOS
SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES**

	N° Tecnólogos por día (a)	N° turnos /día	N° horas x turno (b)	Total Horas día requeridas (c=axb)	Horas año requeridas (d=c x 365)
Dx Imágenes día	3	1	12	36	13140
Dx Imágenes noche	2	1	12	24	8760
Total	5			60	21900

La disponibilidad de horas tecnólogo al año considerando vacaciones y descanso por radiación es de 1550 horas por lo que en situaciones normales se requieren 14.1 tecnólogos médicos para garantizar una oferta permanente en el Servicio de Diagnóstico por imágenes: $21,900/1550=14.1$. La brecha de horas al año es 1750 y de 145 por mes. Ver Tabla N° 4.





TABLA N° 4 BRECHA ESTIMADA DE TECNOLOGOS MÉDICOS
SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

	Horas año requeridas (d)	Horas Tecnólogo disponibles al año* (e= 150x10.3)	Nº de tecnólogos actuales (f)	Total Horas disponibles al año (g=e x f)	Nº de tecnólogos necesarios	Brecha de horas año (d-g)
Dx Imágenes día	13140	1550	8	12400	8	740
Dx Imágenes noche	8760	1550	5	7750	6	1010
Total	21900	1550	13	20150	14	1750

* Considera 30d vacaciones, 20d de descanso por radiación

IX. CONCLUSIÓN

La implementación de horas complementarias disminuirá la brecha en la oferta del servicio, considerando la necesidad de disponibilidad permanente por tratarse de un hospital de emergencias de emergencias de alta complejidad, esperando alcanzar las 78 horas de servicios complementarios para atención de pacientes en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

X. ESTRATEGIAS

Implementar horas complementarias en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias Pediátricas.

XI. ACTIVIDADES

1. Elaborar el PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN y presentarlo a Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Dirección General.
2. Programar las horas probables a cubrir por servicios complementarios para los meses noviembre y diciembre 2022.
3. Coordinar con los Tecnólogos Médicos nombrados del servicio para la efectivización de las horas complementarias,
4. Supervisión, monitorización y evaluación del cumplimiento de las horas complementarias a cargo del jefe de servicio y Coordinador TM.





XII. ANEXOS

ANEXO 1

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD NOMBRADOS QUE DESEAN PARTICIPAR
VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO

SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

	DATOS PERSONALES Y LABORALES						
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N° DNI	Profesión	CTMP	Régimen laboral
1	JAUREGUI	TORRE	HERACLIDES ISAAC	07473878	Tecnólogo Médico	2985	276
2	ESPINOZA	ESLI	ENRIQUE JUNIOR	41984168	Tecnólogo Médico	6972	276
3	VERA	CCOÑAS	NAYRA	10653188	Tecnólogo Médico	7051	276
4	LLANTOY	ESTEBAN	RAUL TATI	40144843	Tecnólogo Médico	6063	276
5	HERNANDEZ	GOMEZ	ESTEBAN	42657235	Tecnólogo Médico	7209	276
6	HIDALGO	QUINTANA	MARLENE RITA	09378547	Tecnólogo Médico	1992	276





ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, SISTEMAS DE REGISTRO E INFORMACIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APRTA PARA PRESTAR SCS.

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10493117 y con domicilio legal en Av. Grau Nro. 854 Lima - Lima - La Victoria, declaro bajo juramento que el establecimiento de salud a mi cargo, cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en el UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la Oficina de Administración ¹

Asimismo, declaro que los profesionales de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.


DR TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
DIRECTOR GENERAL





ANEXO 3

N	TECNOLOGO(A) MÉDICO	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	ESPINOZA ESLI ENRIQUE JUNIOR											N																			
2	HERNANDEZ GOMEZ LUIS ESTEBAN							N																							
3	HIDALGO QUINTANA MARLENE												N																		
4	JAUREGUI TORRE HERACLIDES ISAAC															N															
5	VERA CCOÑAS NAYRA																						N								

